BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V — NÚM. 1170 | BUENOS AIRES, JUEVES 1° DE JULIO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*12 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo autorizando á la Dirección de ferrocarriles nacionales para abonar una suma.

Expediente núm. 3471, letra D, 1896.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Habiéndose comprobado el error en que ha incurrido la Dirección de ferrocarriles nacionales al solicitar autorización para abonar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Ensenada la cantidad de ($ 2241.62 oro) dos mil doscientos cuarenta y un pesos con sesenta y dos centavos oro, y ($ 602.78 m[n) seiscientos dos pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, cuya autorización fué concedida por acuerdo fecha 30 de Octubre de 1896, debiendo ser ($ 3241.62 oro) tres mil doscientos cuarenta y un pesos con sesenta y dos centavos oro, en vez de la primera de esas sumas, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección de ferrocarriles nacionales para abonar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Ensenada la cantidad de (pesos 1000 oro) mil pesos oro, además de los autorizados por acuerdo de fecha 30 de Octubre de 1896, por averías y destrucción de wagones de esa línea, estando al servicio del ferrocarril Nacional Andino, con la imputación expresada en el artículo 2° de dicho acuerdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA. —A. BERMEJO.

———

Acuerdo autorizando á la Dirección de ferrocarriles nacionales para adquirir unos materiales.

Expediente núm. 1545, letra D, 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Manifestando la Dirección de ferrocarriles nacionales que es de suma necesidad proveer al ferrocarril Central Norte de los materiales que indica en su nota de fojas 1 y vuelta para la construcción del tercer hilo telegráfico entre Tucumán, Villarroel y Trancas, y que dichos materiales pueden adquirirse de la casa F. D. Ferrario á precios más bajos que los ordinarios, por hallarse en liquidación, y pide que se le autorice para ello, dadas la urgencia y conveniencia apuntadas, é invertir hasta la cantidad de pesos moneda nacional seis mil cuatrocientos cincuenta ($ 6.450) á que ascenderá su adquisición;

Visto lo informado por la Contaduría general y considerando por las circunstancias expuestas que puede prescindirse del requisito de la licitación que establece el artículo 32 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección de ferrocarriles nacionales para adquirir en compra, de la casa F. D. Ferrario de esta plaza, los materiales necesarios enunciados en la nota que origina este expediente, para la construcción del tercer hilo telegráfico entre Tucumán, Villarroel y Trancas, de la línea del ferrocarril Central Norte.

Art 2° Autorízase igualmente para invertir con tal objeto la suma de seis mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 6450 m[n), con imputación á la partida 27, ítem 1, inciso 7, anexo B. del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

URIBURU—N. QUIRNO COSTA—A. ALCORTA. —A. BERMEJO.

———

Decreto exonerando de una multa á los señores M. E. Repetto y Cia.

Expediente núm. 57, letra I, 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Visto este expediente, por el cual el Departamento de ingenieros manifiesta que los señores M. E. Repetto, contratistas para la provisión de piezas de repuesto con destino al tren de dragado de las obras del Riachuelo entregaron dicho material dentro del plazo convenido, pero les fué rechazado por no llenar las condiciones requeridas, una parte de él; que cuando efectuaron la segunda entrega había vencido con exceso el plazo fijado al efecto, incurriendo, de consiguiente, en la multa establecida en el contrato, ó sea (100) cien pesos moneda nacional por cada semana de retardo, lo que hace ascender á (2 000 $) dos mil pesos;

Que teniendo en cuenta las causas mencionadas, y que los contratistas han debido encargar á Europa ese material, aconseja de no hacer efectiva la multa de la referencia;

Considerando:

Que se trata de materiales que no se fabrican en el país, por lo que no puede imputárseles una falta de fábrica;

Que han entregado un tambor más de los convenidos y que ningún perjuicio se ha seguido al tesoro con la demora, según lo acredita el Departamento de ingenieros en su informe de fojas 17;

Y de acuerdo con los precedentes dictámenes de los señores Procuradores del tesoro y general de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase á los señores M. E. Repetto y Cia., de la multa en que han incurrido con motivo de la demora en la entrega de las piezas de repuesto para el tren de dragado de las obras del Riachuelo, y cuya propuesta les fué aceptada á raíz de la licitación celebrada el 20 de Enero de 1895.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros para que abone á los señores Repetto y Cia. la cuenta respectiva con los fondos que para tal objeto tiene en su poder. Repónganse los sellos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo autorizando al Departamento de ingenieros para acordar una donación.

Expediente núm. 1555, letra 1897.

Buenos Aires, Junio 29 de 1897.

Habiendo fallecido el jefe del depósito de materiales de las obras de dragado del puerto del Rosario, don Manuel de Barbieri, y vista la nota que precede del Departamento de ingenieros, y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento de ingenieros para donar á la señora madre del extinto, para lutos, el importe de un mes del sueldo que gozaba, ó sea ($ 80) ochenta pesos moneda nacional, que se imputarán á los fondos que dicho departamento tiene en su poder para el dragado del puerto del Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y previa toma de razón por la oficina de contabilidad, archívese.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA. —N. LEVALLE.

Acuerdo autorizando á la Dirección general de ferrocarriles nacionales para acordar una donación.

Expediente núm. 1309, letra D, 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Vista la precedente nota de la Dirección de ferrocarriles nacionales, y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección de ferrocarriles nacionales, para donar á la viuda del ex-palanquero del ferrocarril nacional Central Norte, don Ismael Carranza, para lutos, el importe de dos meses del sueldo que el extinto gozaba, ó sea cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n).

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 6º, ítem 1, partida 24, anexo B, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y previa toma de razón por la oficina de contabilidad, archívese.

URIBURU—N. QUIRNO COSTA—A. ALCORTA. —N. LEVALLE.

Acuerdo autorizando al Departamento de ingenieros para contratar unos materiales.

Expediente núm. 908, letra C, 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Vista la propuesta de los astilleros Conrad de Haarlen, constructores de dos de los *refouleurs* al servicio del Departamento de ingenieros civiles, consistente en construir las piezas necesarias para modificar uno de dichos *refouleurs* de manera que pueda aspirar arena; y

Manifestando el mencionado Departamento de ingenieros que la modificación propuesta colocará á la embarcación en condiciones ventajosas para el trabajo en fondos blandos de arena, como son en general los del río Paraná, en cuyos puertos será utilizada;

Oída la Contaduría general, y teniendo presente las prescripciones del inciso 5º del artículo 3 de la ley de obras públicas, dentro de la cual puede considerarse comprendido el caso ocurrente,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento de ingenieros civiles para contratar con los astilleros Conrad de Haarlen, la construcción de las piezas necesarias para modificar uno de los *refouleurs* á su servicio, de manera que pueda aspirar arena.

Art. 2º Autorízasele igualmente para invertir en tal objeto hasta la cantidad de tres mil trescientos cincuenta pesos oro ($ 3.350 oro), puesto el material á bordo y libre de fletes en el puerto de Buenos Aires, debiendo retenerse á los contratistas el diez por ciento (10 o|o) del valor expresado hasta que se efectúe el montaje y prueba del material.

Art. 3º El presente gasto se imputará al inciso único, ítem 2, partida 2, anexo H, del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA. —A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando una licitación

Expediente núm. 1762, letra C, 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Visto este expediente al que se acompañan las propuestas presentadas á la licitación pública que tuvo lugar en la Dirección general de correos y telégrafos, en virtud de la autorización conferida por decreto de 17 de Febrero próximo pasado, para la adquisición de los uniformes y gorras de servicio destinados al personal de estafeteros, carteros, etc., de la expresada repartición; de conformidad con los informes producidos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar la referida licitación y aprobar las propuestas presentadas por los señores Víctor González y Eigindorfs Lesser, quienes se comprometen á proveer: el primero de ellos, mil quinientos uniformes para el personal subalterno de la citada repartición, por la suma de ($ 29.700 m|n) veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional, y el segundo de mil quinientas gorras con el mismo objeto, por la de ($ 4200 m|n) cuatro mil doscientos pesos moneda nacional, de acuerdo en un todo con las bases y demás estipulaciones de la licitación, consignadas en el acta número 148, corriente á fojas 39 y 40 de este expediente.

Art, 2º Desglósese y devuélvase á los interesados, cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito, previo recibo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo insistiendo en otro de fecha 13 de Mayo próximo pasado

Buenos Aires, Mayo 31 de 1897.

Teniendo en cuenta lo resuelto con

fecha 13 del corriente, y no obstante lo observado por la Contaduría general en su anterior informe,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Insistir en lo dispuesto por resolución de 13 del corriente mes, y á sus efectos vuelva á Contaduría general.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU — N. QUIRNO COSTA — A. ALCORTA — N. LEVALLE.

———

Resolución autorizando á la gobernación del Neuquén para invertir una suma en la celebración de las fiestas patrias.

Expediente núm. 2178, letra N, 1897.

Buenos Aires, Junio 21 de 1897.

Visto lo solicitado en la presente nota y considerando que el gasto de que se trata está destinado para celebrar las fiestas julias,

SE RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar á la gobernación del Neuquén para invertir hasta la cantidad de trescientos (300) pesos moneda nacional en la celebración de dichas fiestas.

Art. 2° El presente gasto se imputará al inciso 21, ítem 4, partida 4ª del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la oficina de contabilidad para que extienda la correspondiente orden de pago en la forma de práctica.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Resolución autorizando á la Comisión de las obras de salubridad para ceder al gobierno de Tucumán unos materiales.

Espediente núm. 1566, letra T, 1897.

Buenos Aires, Junio de 1897.

Vista la nota del Excmo. gobierno de la provincia de Tucumán, solicitando se autorice á la Comisión de las obras de salubridad para que le ceda, al precio de costo, trescientas diez toneladas de cemento de fragua para las obras de las aguas á ejecutarse en esa ciudad; atento lo informado por la comisión citada y la Contaduría general,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar á la Comisión de las obras de salubridad para ceder al Excmo. gobierno de la provincia de Tucumán, trescientas diez toneladas de cemento de fragua, marca «Diamont Brant», de Gibbs y Cª, al precio de costo, debiendo el referido gobierno abonar los derechos de introducción.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Resolucion autorizando á la gobernacion del territorio del Chubut para invertir una suma.

Expediente número 2148, letra C, 1897.

Buenos Aires, Junio 21 de 1897.

Visto lo solicitado en la presente nota, y considerando que el gasto de que se trata ha sido destinado á la celebración de las fiestas mayas,

SE RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar á la gobernación del territorio del Chubut para invertir hasta la cantidad de ($ 400 m|n) cuatrocientos pesos moneda nacional en el pago del saldo que adeuda por gastos hechos en la celebración de las fiestas mayas y para cubrir los que haga con motivo de las julias.

Art. 2° El presente gasto se imputará al inciso 22, ítem 4, partida 7ª, del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la oficina de contabilidad para que extienda la correspondiente orden de pago en la forma de práctica.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto aprobando la ubicación de la estación Tigre del ferrocarril Central Argentino.

Expediente núm. 2070, letra D, 1897.

Buenos Aires, Junio 23 de 1897.

Visto el presente expediente, en que la compañía del ferrocarril Central Argentino solicita la construcción de una nueva estación en el Tigre; teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de ingenieros civiles, la Dirección de ferrocarriles y los demás antecedentes relativos á este asunto transmitidos por el gobierno de la provincia de Buenos Aires; y,

Considerando:

1° Que es una necesidad, como lo reconoce la misma empresa, cambiar la ubicación de la actual estación, á fin de dejar libre el tránsito por el puente que pone en comunicación el Tigre con Las Conchas;

2° Que esta medida ha sido muchas veces requerida por la municipalidad de ese punto;

3° Que las vías auxiliares actuales no han sido autorizadas por poderes públicos á quienes en su época competía concederlas;

4° Que de los dos proyectos presentados por la empresa, el designado con el número 1, que establece la estación entre el puente y San Fernando, es el que mejor satisface á las condiciones de viabilidad pública en lo que se refiere á su ubicación;

5° Que respecto á los terrenos necesarios para darle á la estación la comodidad que requiera el servicio, puede adquirirlos la empresa en virtud del decreto del Excmo. gobierno de la provincia de Buenos Aires, de Enero 20 de 1896, que autoriza su expropiación, ó por los medios legales que crea conveniente adoptar,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación de la estación Tigre del ferrocarril Central Argentino, indicada en el plano número 1.

Art 2° En el término de tres meses, á contar desde la fecha, la empresa someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo los planos definitivos de la referida estación.

Art. 3° A los cuatro meses después de aprobados los planos á que se refiere el artículo anterior, deberán terminarse las nuevas construcciones y levantarse las vías actuales, con excepción de la vía general para el servicio del muelle del Tigre y vía auxiliar correspondiente, de manera que sobre el paso á nivel no quede sino una vía de carga.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Resolución autorizando una licitación

Expediente número 1988, letra C, 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Atento lo solicitado en la precedente nota, y de acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 19 de Mayo del año próximo pasado,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección de correos y telégrafos para licitar el servicio del transporte de la correspondencia entre Chumbicha, Cerro Negro, Tinogasta y Belín.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N QUIRNO COSTA.

———

Resolución autorizando á la Dirección de correos y telégrafos para librar al servicio público una oficina telegráfica.

Expediente núm. 2170, letra C, 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar á la Dirección de correos y telégrafos para librar al servicio público la oficina telegráfica «Colonia Francesa», dependiente del 8° distrito (Mendoza).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Resolución autorizando á la gobernación de Formosa para invertir una suma en la celebración de las fiestas patrias.

Expediente núm. 2153, letra F, 1897.

Buenos Aires, Junio 21 de 1897.

Visto lo solicitado en la presente nota y considerando que el gasto de que se trata está destinado para celebrar las fiestas julias,

SE RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar á la gobernación de Formosa para invertir hasta la cantidad de trescientos (300) pesos moneda nacional en la celebración de dichas fiestas.

Art. 2° El presente gasto se imputará al inciso 16, ítem 4, partida 5ª del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la oficina de contabilidad para que extienda la orden de pago correspondiente en la forma de práctica.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA

———

Resolución aprobando una medida adoptada por la Comisión de la lotería de beneficencia nacional.

Expediente núm. 2208, letra C, 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

En mérito de lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la medida adoptada por la Comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional, suspendiendo, á contar del mes de Abril próximo pasado, la entrega de la cuota que le eslaba asignada á la Sociedad de Nuestra Señora del Carmen.

Art. 2° El importe de la cuota expresada, se aplicará á favor de la Sociedad Damas de Misericordia, por lo que resta del semestre actual.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto nombrando gobernador del territorio nacional de Santa Cruz

Expediente núm. 2219, letra C, 1897.

Buenos Aires, Junio 25 de 1897.

Habiendo el honorable Senado prestado su acuerdo para nombrar gobernador del territorio nacional de Santa Cruz, al ciudadano don Matías Mackinlay Zapiola,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase gobernador del territorio nacional de Santa Cruz al ciudadano don Matías Mackinlai y Zapiola, por el período de ley, á contar del 8 de Febrero del corriente año, fecha en que fué designado en comisión.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto jubilando un empleado

Buenos Aires, Junio 23 de 1897.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el ex-guardián de las Obras de salubridad de la capital, don Francisco Rossi; y

Considerando:

Que de las constancias de este expediente resultan comprobados 6 años, 7 meses, 25 días de servicios en el ejército, que por haber sido en campaña se cuentan dobles, ó sea 13 años, 3 meses, 20 días, y 6 años 8 meses en guarnición, más 4 años 8, meses, en el Colegio militar; y 3 años, 8 meses, 14 días en la policía de la capital, que también contados dobles forman 7 años, 4 meses, 28 días; en las Obras de salubridad de la capital 2 años, 2 meses, 16 días, y además 11 meses 21 días de interrupción, computables por no alcanzar á un año, ó sea un total de 35 años, 2 meses, 25 días;

Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino;

Que se encuentra comprendido en el artículo 2°, inciso 1°, y 2ª parte del artículo 3° de la ley número 2219 de 15 de Noviembre de 1887, según lo dictaminado por el señor Procurador general de la Nación y Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase jubilación, con goce de sueldo íntegro, al ex-guardián de las Obras de salubridad de la capital, don Francisco Rossi.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley precitada.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y, previas las anotaciones, vuelva á Contaduría general para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Acuerdo aceptando una propuesta

Expediente núm. 311, letra M, 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Resultando de las propuestas presentadas á la licitación de 10 de Abril próximo pasado, para la ampliación de las obras domiciliarias del Hospital San Roque, que es más vent josa la de don Domingo Fornari, según lo acreditan la Comisión de las obras de salubridad y la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la propuesta de don Domingo Fornari, quien se compromete á ejecutar las obras de ampliación licitadas para el Hospital San Roque, por la suma de ($ 3012.83 m|n) tres mil doce pesos ochenta y tres centavos moneda nacional, con sujeción al plano y condiciones estipuladas en el pliego respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad, para que formule el contrato respectivo.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—N. LEVALLE.

———

Decreto nombrando médico de la gobernacion del Chaco

Expediente núm. 2191, letra C, 1897.

Buenos Aires, Junio 22 de 1897.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase médico de la gobernación del Chaco al doctor Nicasio Morales, en reemplazo del doctor Edmundo Puch, que falleció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones de caridad en la provincia de Jujuy.

Expediente número 2197, letra J, 1897.

Buenos Aires, Julio 1° de 1897.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería nacional que corresponden á la provincia de Jujuy, y encontrándose ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la provincia de Jujuy y la distribución proporcional proyectada por la comisión para el segundo semestre del corriente año, según la cual corresponderá:

A la Sociedad de beneficencia, el 60 o|o (sesenta por ciento).

Al Colegio de Dolores, el 20 o|o (veinte por ciento).
Al Asilo del Buen Pastor, el 15 o|o (quince por ciento).
A la Sociedad de beneficencia del departamento del Carmen, el 5 o|o (cinco por ciento).
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU

N. Quirno Costa.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones de caridad en la provincia de Corrientes.

Expediente núm. 2188, letra C, 1897.

Buenos Aires, Julio 1° de 1897.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería nacional que corresponden á la provincia de Corrientes y encontrándose ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la provincia de Corrientes y la distribución proporcional proyectada por la comisión para el segundo semestre del corriente año, según la cual corresponderá:
Al Hospital de hombres San Juan de Dios, el 22 o|o (veintidós por ciento).
Al Hospital de mujeres y casa correccional Santa Rita, el 22 o|o (veintidós por ciento).
Al Asilo de leprosos, el 2 o|o (dos por ciento).
A los Asilos de mendigos y huérfanos, el 9 50 o|o á cada uno (nueve con cincuenta por ciento á cada uno).
A los Hospitales mixtos de Goya y Bella Vista, el 6 o|o á cada uno (seis por ciento á cada uno).
A los Hospitales mixtos de Curuzú Cuatiá y Mercedes, el 4 o|o á cada uno (cuatro por ciento á cada uno).
A los Hospitales de Esquina, Santo Tomé, Caseros y Libres, el 3 o|o á cada uno (tres por ciento á cada uno).
Al Asilo de Caá-Catí, el 2 o|o (dos por ciento).
Al Asilo de Empedrado, el 1 o|o (uno por ciento).
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones de caridad en la provincia de Catamarca.

Expediente núm. 2173, letra C, 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería nacional que corresponden á la provincia de Catamarca, y encontrándose ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la provincia de Catamarca y la distribución proporcional proyectada por la comisión, según la cual corresponderá:
Al Hospital de San Juan Bautista, el 36 o|o (treinta y seis por ciento).
Al Asilo del Buen Pastor, el 20 o|o (veinte por ciento).
Al Asilo de mendigos de la Municipalidad, el 8 o|o (ocho por ciento).
Al Asilo de pobres de San Vicente de Paúl, el 4 o|o (cuatro por ciento).
Al Seminario de Nuestra Señora del Valle, el 5 o|o (cinco por ciento).
Al Colegio del Huerto, el 5 o|o (cinco por ciento).
Al Colegio del Carmen, el 4 o|o (cuatro por ciento).
A la Conferencia de señoras de San Vicente del Huerto, el 3 o|o (tres por ciento).
A la Conferencia de San Vicente en Andalgalá el 3 o|o (tres por ciento).
A la Sociedad de beneficencia de Santa María, el 3 o|o (tres por ciento).
A la Sociedad de beneficencia de Belén, el 3 o|o (tres por ciento).
A la Sociedad de beneficencia de Tinogasta, el 3 o|o (tres por ciento).
A la Conferencia de caballeros de San Vicente de Paúl, el 3 o|o (tres por ciento)
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones de caridad en la provincia de La Rioja.

Expediente núm. 2140, letra R, 1897.

Buenos Aires, Julio 1° de 1897.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería de beneficencia nacional que corresponden á la provincia de La Rioja y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería de beneficencia nacional en la provincia de La Rioja y la distribución proporcional, proyectada por la comisión, para el segundo semestre del corriente año, según la cual corresponderá:
A la sociedad de beneficencia Asilo María del Carmen, de mujeres como de hombres, el 25 o|o (veinticinco por ciento).
A la Conferencia de señoras de San Vicente de Paúl de la capital el 25 o|o (veinticinco por ciento).
A la Conferencia de señoras de San Vicente de Paúl, de la ciudad de Chilecito, el 25 o|o (veinticinco por ciento).
A la Conferencia de hombres de San Vicente de Paúl, de la capital, el 10 o|o (diez por ciento).
Al Colegio de las esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, de la capital, el 15 por 100 (quince por ciento).
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones de caridad en la provincia de Córdoba.

Expediente núm. 2144, letra C, 1897.

Buenos Aires, Julio 1° de 1897.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería de beneficencia nacional que corresponden á la provincia de Córdoba, y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la provincia de Córdoba, y la distribución proporcional proyectada por la comisión para el segundo semestre del corriente año, según la cual corresponderá:
Al Hospital San Roque, el 21 o|o (veintiuno por ciento)
Al Asilo de niñas desvalidas, el 9 o|o (nueve por ciento).
Al Asilo de mendigos, el 9 o|o (nueve por ciento).
Al Colegio de huérfanas, el 6 o|o (seis por ciento)
Al Asilo de San José, el 5 o|o (cinco por ciento).
Al Asilo maternal, el 5 o|o (cinco por ciento).
Al Asilo Buen Pastor, el 4 o|o (cuatro por ciento.
Al Asilo de dementes, el 2 o|o (dos por ciento).
A la Casa de expósitos, el 5 o|o (cinco por ciento).
Al Hospital de niñas, el 6 o|o (seis por ciento).
Al Hospital Río IV, el 4 o|o (cuatro por ciento).
A las Conferencias San Vicente de Paúl (señoras), el 3 o|o (tres por ciento).
A las Conferencias San Vicente de Paúl (señores), el 3 o|o (tres por ciento).
A las Hermanas terciarias franciscanas, el 3 o|o (tres por ciento).
Al Amparo de María, el 4 o|o (cuatro por ciento).
A las Hermanas concepcionistas, el 3 por 100 (tres por ciento).
A los Huérfanos de Río IV, el 1 o|o (uno por ciento).
A las Adoratrices, el 2 o|o (dos por ciento).
A las Hermanas franciscanas de Villa María, el 1 o|o (uno por ciento).
Al Colegio del Tránsito, el 1 o|o (uno por ciento).
Al Colegio P. Carlucci San José, el 1 por 100 (uno por ciento).
Al Nuevo Asilo maternal, el 2 o|o (dos por ciento).
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones de caridad en la provincia de Mendoza.

Expediente número 2162, letra M, 1897.

Buenos Aires, Julio 1º de 1897.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería de beneficencia nacional que corresponden á la provincia de Mendoza. y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la provincia de Mendoza y la distribución proporcional proyectada por la comisión para el segundo semestre del corriente año, según la cual corresponderá:
Al Hospital San Antonio, el 58 o|o (cincuenta y ocho por ciento).
Al Hospital Belgrano, el 8 o|o (ocho por ciento).
Al Asilo del Buen Pastor, el 8 o|o (ocho por ciento).
A la Escuela práctica de mujeres, el 6 o,o (seis por ciento).
Al Asilo de huérfanos, el 2 o|o (dos por ciento.
Al Asilo de mendigos, el 7 o|o (siete por ciento).
Al Conservatorio Franciscano, el 6 o|o (seis por ciento).
A las Hermanas de Misericordia, el 5 o|o (cinco por ciento).
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Acuerdo y decreto nombrando varios directores de Banco

ACUERDO:

Artículo 1º El Senado de la Nación Argentina presta su acuerdo al Presidente de la República, para confirmar los nombramientos de los señores don Emilio Castro y don Ignacio Oyuela, como miembros del directorio del Banco de la Nación Argentina, y doctor Ismael Bengolea, como miembro de la comisión liquidadora del Banco Nacional
Art 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestación á su mensaje de fecha 18 de Mayo del corriente año.

Dado en la sala de sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario.

—

Expediente núm. 1003, letra S, 1897.

Buenos Aires, Junio 26 de 1897.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confírmanse los decretos de fechas 5 de Febrero y 15 de Marzo, por los cuales se nombró miembros del directorio del Banco de la Nación Argentina á los señores don Emilio Castro y don Ignacio Oyuela, y miembro de la comisión liquidadora del Banco Nacional al doctor Ismael Bengolea, respectivamente.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, y archívese, previo acuse de recibo al honorable Senado.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto prorrogando el plazo acordado para la exportación anticipada de azúcares de la cosecha del corriente año.

Buenos Aires, Junio 25 de 1897.

Vistas las varias solicitudes presentadas á este Ministerio pidiendo se prorrogue el plazo concedido por el decreto de fecha 1º de Mayo último para la exportación anticipada de los azúcares de la cosecha del año en curso, y siendo manifiesta la conveniencia de exportar los azúcares provenientes de cosechas pasadas que existen en plaza,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 31 de Julio del corriente año el plazo acordado por decreto de fecha 1º de Mayo para la exportación anticipada de los azúcares del año en curso.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto expedido con motivo de una solicitud de la «Unión azucarera argentina».

Expediente núm. 1900, letra S, 1897.

Buenos Aires, Junio 25 de 1897.

Vista la precedente solicitud de la «Unión azucarera argentina»; atento lo informado por la Administración general de impuestos internos; y

Considerando

1º Que por decreto de la fecha se ha prorrogado el plazo concedido por el decreto de 1º de Mayo último para la exportación anticipada de los azúcares de la cosecha del año en curso;
2º Que no es, entonces, necesaria la autorización especial que se solicita,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la sociedad recurrente que no es necesaria la autorización especial que solicita. Repónganse los sellos.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto derogando un párrafo del decreto de 1º de Febrero próximo pasado, sobre percepción y fiscalización del impuesto á los azúcares.

Expediente núm. 1451, letra C, 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Vista la presente solicitud, por la que se pide la modificación del decreto sobre percepción y fiscalización del impuesto á los azúcares, de 1º de Febrero del corriente año; atento lo informado por la Administración de impuestos internos; y

Considerando:

1º En cuanto á la supresión de la numeración en las bolsas, y supresión, por consiguiente, de la designación de ella, de que hablan los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9 y 10:
a) Que dicha numeración permite al fisco controlar con la mayor rapidez, facilidad y seguridad las declaraciones juradas de los fabricantes, que son la base sobre la cual se cobra el impuesto;
b) Que permite, asimismo, asegurar el correcto funcionamiento del sistema de primas á la exportación, dándole los medios de verificar tanto el hecho del pago del impuesto por el azúcar exportado que cobra la prima, como el de la exportación;
c) Que todas esas ventajas desaparecerían con la supresión de la numeración;
d) Que la operación de numerar las bolsas es de una rapidez y sencillez tan grande y evidente, que el retardo que se arguye causa, no puede producirse;
2º En cuanto á lo dispuesto en el artículo 5º, cuya derogación se pide:
a) Que da al fisco un poderoso medio de control;
b) Que no causa perjuicio, retardo n trabajo, pues se limita á determinar el número de bolsas diarias que se llenan;
3º En cuanto á la supresión de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 5º, que también se pide:
a) Que las razones que al efecto se aducen son atendibles;
b) Que dicha supresión no afecta el sistema de control necesario para la fiscalización del impuesto;
4º En cuanto á la adopción para el tiempo del pago de la contribución de lo establecido por el decreto reglamentario del impuesto al azúcar de 1|2 centavo por kilo, dictado por el gobierno de la provincia de Tucumán, fecha 7 de Mayo de 1894, que los solicitantes acompañan:
a) Que la habilitación reciente de los depósitos fiscales para el azúcar destruye la base de esa pretensión, desde que ella se funda en el hecho de estar obligados á pagar el impuesto desde el momento en que el azúcar sale de fábrica, siendo así que con los depósitos fiscales mencionados, la obligación sólo existe á la salida del azúcar de dichos depósitos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda derogada la obligación establecida por el párrafo 2º del artículo 5º del decreto sobre percepción y fiscalización del impuesto á los azúcares de fecha 1º de Febrero del corriente año.
Art. 2º No ha lugar á las demás modificaciones pedidas.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dé-

se al Registro nacional y repónganse los sellos.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto confirmando varios nombramientos hechos para el coro de la catedral de Córdoba.

Expediente número 67, letra O, 1897.

Buenos Aires, Junio 28 de 1897.

Visto el oficio que antecede, en que el Ilmo. señor Obispo de Córdoba solicita la aprobación de varios nombramientos hechos en el coro de la iglesia catedral de aquella diócesis,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Quedan confirmados los nombramientos de la referencia, en la siguiente forma:

Deán, el actual dignidad de chantre, presbítero Aquilino Ferreyra.

Chantre, en reemplazo del anterior, el actual tesorero, presbítero Juan Martín Yaniz.

Y tesorero, en substitución del señor presbítero Yaniz, al señor presbítero Apolinario Algañaraz, actual canónigo magistral.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando una propuesta de don Vicente Berazategui

Expediente número 124, letra G, 1897.

Buenos Aires, Junio 28 de 1897.

Habiéndose llamado á licitación por dos veces para la provisión del material de que se trata, y siendo conveniente no demorar por más tiempo la resolución de este asunto,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la propuesta presentada por don Vicente Berasategui, á la licitación que tuvo lugar el 19 de Abril próximo pasado, para proveer trescientos mil ladrillos al precio de ($ 28) veinte y ocho pesos el millar, y en las condiciones que dicha propuesta establece, con destino á la construcción del edificio para juzgado letrado y cárcel del territorio nacional del Río Negro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, dése al Registro nacional, y vuelva á la comisión constructora á sus efectos.

URIBURU—A. BERMEJO—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.

Decreto indicando la colocación de los jefes y oficiales de marina en los Tedeum.

Expediente núm. 164, letra M, 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° En los *Te Deum* conmemorativos de los aniversarios patrios del 25 de Mayo y 9 de Julio, que se celebran en la iglesia catedral, los jefes y oficiales de marina tendrán colocación en la nave principal del lado de la epístola, en tercera fila.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Mensaje y proyecto de ley pidiendo un crédito suplementario

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Al honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de vuestra honorabilidad el adjunto proyecto de ley, abriendo un crédito suplementario al Departamento de Justicia y Culto, por la cantidad de *catorce mil trescientos setenta y siete pesos treinta y un centavos nacionales,* destinada á satisfacer el importe de créditos que no han podido ser imputados á la ley de presupuesto vigente, por corresponder á ejercicios vencidos y que, en cumplimiento de lo prescripto por la ley de contabilidad, han sido reservados con el propósito de pedir á vuestra honorabilidad los fondos necesarios para su abono.

El Poder Ejecutivo espera que una vez hecho el examen de los expedientes respectivos, que originales se acompañan, vuestra honorabilidad no tendrá inconveniente en votar los fondos solicitados.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

JOSÉ E. URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1° Abrese un crédito suplementario al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción pública, por la cantidad de *catorce mil trescientos setenta y siete pesos con treinta y un centavos moneda nacional* ($ 14377.31 m/n), destinada al pago de los créditos de ejercicios vencidos, pendientes contra el Departamento de Justicia y Culto, que se detallan á continuación:

	Pesos
Núm. 1—A la gobernación de Misiones, para el abono de los sueldos y gastos de los jueces de paz de San Javier, don Pedro Bascary, y de Apóstoles, don Carlos Lencisa, el primero por el mes de Septiembre y el segundo por el de Octubre de 1896, á razón de 110 pesos cada uno.......	220 00
Núm. 2—A la gobernación de Misiones, para el pago de saldo de los haberes de los juzgados de paz de dicho territorio, por el mes de Diciembre de 1895............	640 00
Núm. 3—A don Froilán Valenzuela, sus sueldos y gastos como juez de paz de Adolfo Alsina, desde el 17 de Enero hasta Febrero inclusive de 1895, á razón de pesos 100 mensuales..................	146 66
Núm. 4—Al ferrocarril Central Argentino, por pasajes expedidos en 1896	101 05
Núm. 5—Al mismo por id id.	31 60
Núm. 6—Al mismo por id id.	10 45
Núm. 7—Al mismo por id id.	114 0[illegible]
Núm. 8—Al mismo por id id.	43 60
Núm. 9—Al ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por id id.	84 57
Núm. 10—Al mismo por id id.	91 08
Núm. 11—Al ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por id id	101 80
Núm. 12—Al mismo por id id.	18 10
Núm. 13—Al Ferrocarril del Sud por id id..................	13 50
Núm. 14—Al Ferrocarril nacional Andino por id id en 1895	65 40
Núm. 15—Al mismo por id id en 1896....................	38 13
Núm. 16—Al Ferrocarril de Deán Funes á Chilecito, por ídem ídem en 1892.........	42 00
Núm. 17—Al mismo por id id en 1894..................	82 80
Núm. 18—Al mismo por id id en 1895.....................	38 00
Núm. 19—Al mismo por id id en 1896.....................	91 50
Núm. 20—Al Ferrocarril de Chumbicha á Catamarca, por ídem ídem en 1893..........	88 10
Núm. 21—Al mismo por id id en 1895	58 80
Núm. 22—Al ferrocarril Central Córdoba, por saldo del importe de pasajes expedidos en 1895..	75 35
Núm. 23—Al mismo, por pasajes expedidos en 1896.......	45 60
Núm. 24—Al ferrocarril Central Norte, por id id en 1895.	257 50
Núm. 25—A la Compañía de ferrocarriles de Entre Ríos, por id id en 1896............	15 30
Núm. 26—Al ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste, por id id en 1895 y 1896..........	21 32
Núm. 27—A la empresa de navegación de Esteban D. Risso, por la conducción de tres cajones de muebles destinados al juzgado de paz de la Colonia Florencia en Formosa.......................	31 58
Núm. 28—A la Compañía nacional de navegación á vapor, por pasajes expedidos en 1896	43 30
Núm. 29—A la misma, por id id	67 50
Núm. 30—A la empresa de navegación de Nicolás Mihanovich, por id id.............	42 —
Núm. 31—A la misma, por id id	322 40
Núm. 32—A la misma, por id id	437 40
Núm. 33—Al doctor Antonio E Malaver, honorarios devengados como procurador	

	Pesos
general *ad hoc* ante la Suprema Corte en 1896........	500 —
Núm. 34 Al juzgado federal de Corrientes, para abonar los honorarios devengados en 1896 por don Ramón M. Gauna como perito tasador, designado de oficio ($ 950) y los derechos del regulador don Benito Sánchez ($ 25)..	975 —
Núm. 35 - Al juzgado federal de Corrientes, para abonar los honorarios devengados en 1896 por los señores Juan P. Gandolfo, Ramón Gauna y Benjamín Romero, como peritos tasadores designados de oficio, á razón de 150 pesos cada uno.....	450 —
Núm. 36—Al juzgado federal de Corrientes, para abonar los honorarios devengados en 1896 por don Juan A. Gandulfo, como perito tasador, designado de oficio.........	600 —
Núm. 37—Al juzgado federal de Corrientes, para abonar los honorarios devengados en 1896 por don Marcelino Elisondo, como perito tasador designado de oficio......	600 —
Núm. 38—Al doctor Nicanor de Elía, sus honorarios devengados en 1896 como juez federal *ad hoc* de la sección de Santa Fe, en la causa Casado Santa María......	600 —
Núm. 39 — Al juzgado federal de San Luis, para abonar los honorarios devengados en 1896 por el doctor Cristóbal Pereyra como juez *ad hoc* en varias causas.	1000 —
Núm. 40 - Al juzgado federal de San Luis, para abonar los honorarios devengados en 1896 por don Lucas Olguín, como defensor *ad hoc*......	300 —
Núm. 41 — Al juzgado letrado del Río Negro, para abonar los honorarios devengados en 1894, por don Juan Bresciano como fiscal y defensor *ad hoc* en varias causas.....	432 —
Núm. 42 — A los señores don Antonio Dellepiani y doctor Víctor Arreguirre, sus honorarios devengados como peritos *ad hoc* en 1896, ante el juzgado de instrucción de la capital, á razón de 150 $ c[u..	300 —
Núm. 43 A don Víctor Arreguirre y don Carlos Navarro Lamarca, sus honorarios devengados en 1896, como peritos *ad hoc* ante el juzgado de instrucción de la capital, á razón de $ 150 c[uno	300 —
Núm. 44—A los doctores Antonio D. Vatteone y Victoriano E. Montes, sus honorarios devengados en 1896, como peritos *ad-hoc* ante el juzgado de instrucción de la capital, á razón de $ 150 c[uno..	300 —
Núm. 45—A la empresa concesionaria del BOLETÍN OFICIAL, saldo de la suscripción correspondiente al mes de Diciembre de 1895............	837 52
Núm.. 46—A la misma empresa, por saldo de la suscripción correspondiente á Diciembre de 1896	555 20
Núm. 47—A la misma empresa el importe del exceso de páginas publicadas en el BOLETÍN y varios extraordinarios, en Diciembre de 1896..	2263 30
Núm. 48 — A don Francisco Portillo, por diferencia de sueldo entre el puesto de secretario y el de oficial de justicia del juzgado letrado de Formosa, por 21 días del mes de Diciembre de 1896, á razón de 120 pesos mensuales	84 —
Núm 49 - A don Tomás R. Sánchez, sueldo como secretario interino del juzgado federal de Santiago del Estero, desde el 15 de Septiembre hasta Noviembre inclusive de 1896, de acuerdo con la ley sobre acumulación de empleos, á razón de 50 pesos mensuales	125 —
Núm. 50—Al juzgado federal de la provincia de Jujuy, para el abono de los honorarios devengados en 1896 por don Teófilo S. de Bustamante, como defensor *ad hoc* en varias causas....	275 —
Núm. 51 — Al señor Juan M. Ledesma, por honorarios como defensor de oficio en varias causas seguidas ante el juzgado letrado de Misiones en 1895.....................	400 —
Total pesos moneda nacional.	14377 31

Art. 2° Comuníquese, etc.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto aceptando la renuncia del intérprete de la Prefectura general de puertos, don Nicolás de San Martín y nombrando en su reemplazo á don Angel Salmini.

Buenos Aires, Junio 5 de 1897.

Vista la nota que antecede de la Prefectura general de puertos, elevando la renuncia que hace de su puesto el intérprete de la expresada repartición, don Nicolás de San Martín,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el intérprete de la Prefectura general de puertos, don Nicolás de San Martín, y nómbrase en su reemplazo á don Angel Salmini.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando ayudante de la subprefectura de Ushuaia á don Rodolfo Moreno (hijo).

Buenos Aires, Junio 5 de 1897.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase ayudante de la subprefectura de Ushuaia al ciudadano don Rodolfo Moreno (hijo).
Art. 2° Comuníquese, etc

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 182

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Con fecha 15 del corriente, la superioridad se ha servido nombrar el siguiente personal, con destino al cuartel general de la división del Centro.
Ayudantes de la comandancia en jefe: tenientes coroneles don Angel Canaveri, don Faustino Castellanos y don Eliseo Argüello y subteniente don Luis Tarnasi Gordillo.
Jefe de Estado mayor de la división: coronel don Lino O. de Roa, y ayudantes del mismo, mayores don Martín G. Aldana y don Francisco Lemos.
Jefe del detall de la división: coronel don José A. Espeche, y ayudantes del mismo, teniente coronel don Dolveo Guevara y mayor don Emilio E. Pizutto.
Jefe de la sección justicia: teniente coronel don Proto Ordóñez.
Auditor de guerra: teniente coronel don Manuel Sontang.
Comisarios instructores: tenientes coroneles don Ramón Olmos, don Isidro E. Zaballa, y capitanes don Teodosio Ocampos, don Nestor Saráchaga y don Miguel Silveira.
Jefe de la primera brigada: coronel don Pedro Gordillo, y jefe del detall y ayudante de la misma, respectivamente, teniente coronel don Sebastián Astrada y capitán don Francisco Echevarría.
Jefe de la segunda brigada: coronel don Eduardo H. Ruiz, y jefe del detall y ayudante de la misma, respectivamente, mayor don Clemente Marambio de la Vega y capitán don Feliciano Lobo.
Jefe del cuerpo médico: cirujano de brigada don Nicomedes Antelo.

—

Con fecha 22 del mismo, la superioridad se ha servido nombrar el siguiente personal para el cuartel general de la división «Los Andes»:
Comandancia en jefe: secretario, teniente coronel don Juan Bourre; ayudantes: teniente coronel don Manuel Alderete, mayores don Diógenes Torres y don Alejandro Sarmiento.
Estado mayor divisionario: jefe de Estado mayor general, coronel don Jorge J. Rohde; oficial de Estado mayor, capitán don Nicolás A. de Vedia; ayudantes del Estado mayor, capitanes don Adolfo Medina y don Eduardo Sisaq.
Anexos al Estado mayor: oficina técnica, jefe, el oficial de Estado mayor de la división; oficiales técnicos: capitanes don Carlos Moret, don César Petit de Murat y teniente 2° don Waldino Correa.

Parque y maestranza: jefe, director del servicio, teniente coronel don Antonio Romero; oficial, capitán don Ramón Nogueira.

Detall: jefe del detall, teniente coronel don Manuel Soler, y ayudantes del mismo, mayor don Adilón Aubone y teniente 1° don Luis Castañeda.

—

Lo que se hace saber al ejército para su conocimiento y efectos.

ENRIQUE GODOY.

———

SERVICIO DE PLAZA

Junio 30 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Adolfo Arana, con ayudante del batallón de su mando.

En el Detall general del ejército, el mayor don Manuel Vieyra, con el capitán don Agustín Carrasco.

Las guardias y destacamentos de la plaza, serán dadas por el primer batallón del regimiento 4° de infantería, como está ordenado.

El primer batallón del regimiento 3° de infantería, concurrirá al Stand del Tiro federal argentino, á los efectos indicados en la orden general número 154

Adolfo Sáez

———

ADICIÓN Á LA ORDEN GENERAL NÚM. 182

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Debiendo tener lugar mañana 1° de Julio la revista de comisario por dicho mes,

SE DISPONE:

1° Los cuerpos que componen la guarnición de esta capital, así como el de sanidad militar y personal del hospital, pasarán revista de presentes en sus respectivos cuarteles y alojamientos á las 7 a. m.

2° Los señores jefes y oficiales de las distintas planas mayores y listas de guerreros del Paraguay, pasarán revista de presentes en el Detall general del ejército, del 1° al 5 de dicho mes; justificando su revista por nota, los que residan más de dos horas de camino de la capital federal.

3° Nómbrase interventor para este acto al teniente coronel don Lorenzo Toc, teniendo como auxiliar el mayor don Jacinto Z. Cabral.

ENRIQUE GODOY.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 289 %

Recaudado en curso legal, $ 157228.21—Su equivalente en oro, 54032.66—Recaudado en oro sellado, 15419.70—Total á oro, 69452.36.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal $ 2968530.88—Su equivalente en oro, 1001244 06—Recaudado en oro sellado, 518293.41—Total á oro, 1519537.47.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 3493985.14—Su equivalente en oro, 1165324.32—Recaudado en oro sellado 565954 75—Total á oro, 1731279 07.

Diferencia en favor del mes de Junio de 1896

Total á oro, $ 211741 60

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 27343742 13—Su equivalente en oro, 9143371.21—Recaudado en oro sellado, 4677658.44—Total á oro, 13821029.65.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 28853222 04—Su equivalente en oro, 9179549 41—Recaudado en oro sellado, 4703500.85—Total á oro, 13883050 26.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, 62020 61.

A Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 1897

Recaudado en curso legal, $ 51132.87—Id en oro sellado, $ 46017.71.

C. Márquez

———

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Ducca di Galliera, vapor italiano, de Génova y escalas, á P. Christophersen, con: á Bertoloni, 2 cajones vino; N. Bisso, 20 id frutas en conserva; Parpaglioni, 70 id conservas; L. Arata, 50 id id; Panzini 11 id mercaderías; Beraldo Hnos., 105 bordalesas vino, 50 bultos id, 50 cajones aceite; A. Río, 15 id queso, Cagnoli, 20 id id; B. Rimini, 30[2 bordalesas vino; orden, 100[2 id; A. Salvi, 50[2 id; López Hnos.. 40 barriles queso; S. F. Rolleri, 10 id id; Canozzi, 109[2 id; Pellerano, 10 cajones fruta; orden, 88 bultos vino; J. Agostini, 100[2 bordalesas id; J. Dodero, 121[2 id id; Engelbert, 34 cajones tejidos algodón; orden, 34 id queso; Dell Aqua, 187 id mercaderías varias; Rizago, 121 id frutas; B. Camuyrano, 17 id conservas; á varios, 191 id mercaderías generales — De Barcelona: A. López, 250 cajones aguardiente, 94[4 vino; Enrich, 38 pipas id, 50 barriles id; Martí, 20 cajones aceite; A. Lopez, 34 id comestibles; A Medina, 12 fardos mercaderías; J. León, 32 cajones papel; J. Pagés, 32 pipas vino, 206 cajones conservas; orden, 10 bultos vino; orden, 42 fardos corchos.

Pfalz, vapor alemán, de 3275 toneladas, capitán Winter, de Bremen el 31 de Mayo, Amberes el 2 corriente, á Marquard, con: O. Thielebein, 22 fardos cartón; A. Suto, 25 cajones cristalería; Rabba, R. y Cía., 24 fardos arpillera; J. Peuser, 54 fardos papel; Pfeiffer Hnos., 5 cajones muebles; N. Mihanovich, 2 id algodón, 1 id cerveza, 1 fardo, 1 cajón tejidos, 1 id tinta; H. S., 36 fardos papel, 1 cajón muestras; A. Küh, 27 id máquinas, etc; S. Ostwald y Cía., 22 id papel, 59 fardos id id, 2 cajones mercaderías; Aubine y Cía., 1 id id; Capurro y S. 1 id tejidos; A. Levi, 1 id botones; T Salvi, 1 id mercaderías; A. Rocatagliata y Cía., 1 id id; Verazzi y hermanos, 1 id id; S. Fernández Cía., 24 cajones tejidos, etc.; H. Levy Cía., 7 cajones conservas; J. C. Mul er Cía., 14 36 bultos alambre; L Parpaglioni Cía.. 200 bolsas anís: Mackinnon y Cía,. 80 cajones almidón; F. Hormann, 3 canastos tabaco; Rathes R. y Cía., 150 cajones extracto de tabaco; Danckelman y S., 8 id mercaderías; A C. Linck y Cía., 600 bolsas arroz, 150 cajones extracto de tabaco, 2 id cigarros; F. Starni, 3 id cristalería, etc.; C. Hassler, 3 id materiales; H. Trager, 7500 bultos alambre; H Rathje, 10 canastos, 1 cajón tabaco; Mondel y Cía., 6 id artículos varios; Wissmann P., 4 id mercaderías; E. C. H., 125 bolsas arroz; H. Krabb y Cía., 2 cajones tejidos; Goeters y J., 1 id muestras; M Durán, 25 id papel; J J Drysdale y Cía, 8660 bultos alambre; C. Aue, 2 cajones mercaderías; orden, 91 bultos artículos varios. De Amberes: D. Calandria, 30 cajones queso; Fernández Hnos., 25 bultos id; Arnidg y Cia, 7 fardos tabaco; J. Maupas, 30 cajones ginebra; W Tielen, 21 bultos mercaderías; A. E. Ransome y Cia., 220 bolsas arroz; L. A. Haromann y Cia., 1 cajón muestras; A. Riva y Cia., 30 id, 10 bultos queso; C. Solari é hijos, 20 bultos id; Leveratto y R., 25 cajones id; L. Bazzi 15 cajones id; López Hnos, 10 bultos id; R. Krüger, 56 cajones cristalería; Claret y Cia., 1 cajón lana; Portes y Cia, 1 cajón id; Staudt y Cia, 78 cajones, 4 fardos tejidos, etc.; J. M. Bloch, 61 bocoyes, 4 cjs. cristalería; Compañía General de Fósforos, 150 bls. estearina; Ferrocarril Buenos Aires y Ensenada, 99 cuñetes clavos; Evans L. y Cía, 80 fardos fibra vegetal; H Gros, 2 cajones papel; C. F. Bally é hijos, 8 id artículos varios; Levy L 1 id tejidos; J. B. Picabea y Cía, 5 barriles colores; Kropp Z. y Cía, 4 cajones pieles, 9 id tejidos; L. Aischmann y Cía, 6 barriles ácido tartárico, 28 bultos ferretería, etc.; Rabba R. y Cía, 5 cajones ferretería, 5 fardos id, 5 cajones id, 80 id clavos, 10 id mercaderías; H. Trager y Cía., 500 bultos almidón; Hasenclever y Cía., 156 cajones ferretería, etc, 20 fardos arpillera, 3 cajones artículos varios; Goeters y J. 2 id tejidos, 1 id. 1 bulto muestras.

—

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor inglés Oro, de Obligado, á W. Samson y Cía., con carga de tránsito para Deptford.

Vapor inglés Baltazan, de Rosario, á T. S. Boadle y Cía., con carga de tránsito para Liverpool.

Vapor nacional Júpiter, de Gualeguay, á F Quintana, con á: Wieengren y Cia., 1000 cueros potro salados; á D. Balbiani, 91 atados cueros lanares; á la orden, 50 atados cueros lanares, 7 pipas sebo, 236 bolsas ceniza de huesos, 81 id pezuñas, 11328 astas vacunas, 44 fardos cerda, 50 id garras con 2780 kilos, 71 cajones lenguas conservadas, 114 id harina de carne, 696 id extracto de carne.

CONSULADOS

Consulado de la República Argentina en Marsella

Marsella, Junio 1º de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Amancio Alcorta.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E el informe correspondiente al mes de Mayo, que comprende el movimiento de importación y el precio corriente obtenido por los productos argentinos y sus similares, con una reseña de la situación de este mercado.

Dios guarde á V. E.—El cónsul, *Francisco Molina Salas.*

—

Buenos Aires, Junio 26 de 1897.—Publíquese en el Boletin Oficial.—*M A Pelliza.*

—

Revista del mercado de Marsella

Mes de Mayo de 1897

Trigo—Este mercado se ha mantenido en la más completa reserva, y ante los precios firmes y en alza que pretenden los vendedores, los compradores por el contrario hacen ofertas en baja. La mercadería no abunda en este mercado, lo que hace pensar que la molinería no trabaja, lo que le permite mantenerse alejados del mercado en la esperanza de mayores condiciones para más adelante.
Se cotizan:
Trigos.—Tuzelle (Bel-Abbés), frcos. 24
Id id Bone, id 22.50.
Chirka Nicolaieff, id 16.50.
Id Marianópoli, id 15.50.
Azime Nicolaieff, id 17.50.
Id Novorossisk, id 15 50.
Tierno Burgas, id 16 25.
Id Danubio, id 16.
Duro, Bone, id 21.25.
Id Orán, id 21 50.
Id Bessarabie, id 14.50.
Id Tangarock, id 15.

Semillas—Maíz de Odessa, viejo, 8.50. francos.
Id cinquantini Danubio, 10.75 id.
Id Danubio, 8.50 id.
Avena de Rusia, de 11 á 11 50 id.
Id del Danubio, á 10.50 id.
Id de Rodosto, de 11.75 á 11.50.
Cebada del Danubio, de 9 á 8 75 id.

Sémola:
S S S E, S S S G, extra, de 20 á 21 50 en el depósito, y de 30.50 á 31 consumo.
S S S (S S) y S S G, de 19.70 á 20 id id, y de 29.50 á 30 id.
O S G. de 19.50 id id, y 29,50 á 30 id.
S S S F, de 19.50 id id. y de 28.50 á 29 id.
S F S, á 19 id id, y 28 á 28.50 id.
Semoulette, á 27.50 á 28, consumo.
Semolina, 17 á 17.50 consumo, y 26.5o á 27 depósito.
Grosaus y S B D—Demandas activas:
S S O S G, 26 á 27 francos, consumo.
O S 26 á 27 id.
Grossaus G, 25 á 26 id.
Id M, 24 á 25 id.
Id F, 14 á 14.5o depósito; 22 á 23 consumo.
S B D, 14 á 15 id; 23 id.
El fardo de 100 kilos bruto, muelle ó estación Marsella.

Harinas.—Trigo duro disponible, tendencia de baja:
S B flor, extra A A A, 19 á 20, depósito; de 27 á 28, consumo.
S B D. extra, 17.50 id, y 26 id.
Id id. flor entera, dura, 17 id y 27 id.
Id Gruau D flor extra 0 0 0, 16 á 16.50 id, y 24.50 á 25 id.
Id id id 0 0, 15 á 15.50 id 24 á 24.50 id.
Id id id 0, 14.50 á 15. id 23 á 24 id.
Id Gruau duro ó B D S, 13 á 14 id; 21 á 22 id.
Id minot D ó F B D, extra, 12 á 12.50 id, 20 id.
Id F B D 1ª, 11 á 12 id, 18 á 19 id.
Id 2ª, 10 á 11 id, 17 á 18 id.
La bolsa de 100 kilos, bruto, con la bolsa, franco muelle ó estación.

Trigo tierno.—Las harinas del Norte están en alza, y los arribos muy escasos. Las harinas de fabricación marsellesa, están más en calma.
Gruaix extra (Berdianska), 22 á 23 depósito; 32 á 32 50 consumo.
Id id (fuerza), 21 á 22 id, 31 á 31.50 id.
Id S, 19 á 20 id, 29 á 29 50 id
Primera extra (interior), 2o.5o á 21 id, 3o.50 á 31.50 id.
Id sup., (int.), 19.5o á 20 id, 29.50 á 30 50 id.
Segunda (int.), 17 á 18 id, 26.50 á 27.5o idem.

Afrecho.—Afrecho blanco de Africa, de 11 á 11.5o fr.
Id id de Marsella, de 11.50 á 12 id.
Id colorado de Marsella, de 10 á 10.50 id.
Id duro de id, de 6 á 6.50 id.
Afrechillo tierno de Marsella, de 8 á 8.50 id.
Id duro id id, de 6.50 á 7 id.
Los 100 kilos, en el molino.

Tejas y ladrillos—Llevados á bordo, puerto de Marsella:
Tejas chatas, 65 á 80 fr. el 1000.
Id acanaladas, 75 á 90 id id
Id redondas grandes, 58 á 70 id id.
Id id pequeñas, 45 á 55 id id.

Ladrillos tubulares de 0.5, 20 á 25 id id.
Id id de 0 7, 28 á 30 id id.
Id llenos de 0.5, 45 id id.
Id id de 0.7, 55 id id.

Baldosas ferruginosas, 85 id id.
Id finas coloradas, 70 id id.
Id de exportación, 60 id id.
Id prensadas, 60 id id.
Id mecánicas, 23.50 id id.

Cal—En sacos de 50 kilos:
De la Bedoula, 24 á 26 fr. la tonelada.
Id de la Danfrége, 21 id id.
Id de St. Joure, 24 id id.

Cemento—Los 1000 ks. franco muelle:
Portland artificial en barriles de 200 kilos, 40 á 43 francos.
Id id id id de 180 id, 41 á 46 id.
Id natural id id de 200 id, 34 á 36 id.
Id id id de 180 id, de 35 á 36 id.
Valentine superior id id de 300 id, 28 á 36 id.
Id id id de 250 id, de 29 á 30.
Id ordinario id id de 300 id, 24 á 26 id.
Id id id de 250 id, 25 á 27.
Id blanco de 200 id, 44 á 46 id.
Id Roqueforte de 300 id, 20 á 27 id.

Yeso—Blanco 1ª calidad, 32 frs.
Id id ordinario, id 27 id.
Id id gris, id 21 id.
En barriles de 250 kilos los 1000 id muelle Marsella.

Talco—De los Pirineos, francos 5.50 á 7.50.
Id de Italia, 1ª calidad, 7.75 id.
Los 100 kilos en sacos estación Marsella.

Manteca—De Milán, de 3.05 á 3.15 francos el kilo.
Id de Fruitière, de 2.95 á 3.05 id id.
Id de Vivarias, de 2.65 á 2.95 id id.
En depósito de octroi, derecho 0.20.

Crines y pelos—Pieles de liebre, Asia 2 50 á 3.00; Esmirna, 2.75 el kilo, 2 o|o de descuento.
Crines de América, de caballo, de 127 á 130 fr.
Buey mezclados, de 145 á 150 id los 50 kilos, descuento 3 o|o.

Pelos de cabra—Salónica, de 95 á 100 id los 100 kilos, descuento 3 o|o.
Id Marruecos, de 95 á 90 id los 100 id; condiciones de uso.

Cueros y pieles.—Los 50 kilos al consumo.
Buenos Aires, en salmuera, bueyes, de 33 á 35 kilos, 56 fr.
Id id id, de 28 á 25 id, 53 id.
Id de vaca, de 20 á 21 id, 50 á 52 id.
Id secos, de 10|12 id, 90 á 95 id.
Id id de 17|18 id, 80 á 83 id.
Río Grande id de 12|14 id anchos, 80 á 85 id.
Bahía, id de 10|11 id, 75 id.
Id salados de 13 14 id, 65 id.
Río Janeiro, 30|35 id, de 42 á 44.
Nueva York, en salmuera, toro, de 36|45 id. de 38 á 42 id.
De Argel, salados, de 7 id, 60 id.
Id id id de 3 á 3 1|2 id, 53 id.
Búfalo Penang, 9|10 id. de 52 á 54.
Id id 15|20 id, de 60 á 63
Singapore, Saigon y Tonkin, 4|5 id, á 70.
Batavia, 8|10 id, de 80 á 85.

Pieles de cabra—Saladas, secas, descuento 5 o|o:
Argel, de 10 á 11 kilos la docena, 23 á 24 francos.
Id de 11 á 12 id id, 25 á 26 id.
Constantina, id, 25 á 26 id.
Orán, de 11 á 12 id id, 21 á 23 id.
Orán, de 3 á 14 kilos. 25 á 26 francos.
Melilla, de 9 á 11 id, 1.5 á 1.6 id.
Túnez, de 12 id, 21 á 22 id.
Id de 13 á 14 id, 23 á 24 id.
Trípoli, de 11 á 12 id, 15 á 16 id.
Id de 13 á 14 id, 17 á 18 id.
Benghasi, de 15 á 17 id, 24 á 26 id.
Id de 17 á 18 id, 27 á 29 id.

Huesos y astas — Huesos de ganado, condiciones de la plaza, francos 6.50 á 7 los 100 kilos, al contado, sin descuento.
Ceniza, 7 á 8 fr.

Astas—Pesando las 100 piezas.
Levante, 120 kilos, de 75 á 72 fr.
Id 110 id, de 60 á 65.
Id 100 id, de 50.
Carnero Constantinopla, de 32 á 34.
Smyrna, id 25 id.
Buey, de 13 á 14.
Cabra, id 12.

Semillas oleaginosas — Mercado en calma.
Sésamo—Jaffa, 34 francos.
Esmirna, á 33 id.
Alexandrette, id de 28 á 31 id.
Mozambique, de 28 á 28.50 id.
Amarillo, Bombay, id á 30.50.
Maní descascarado, de 31 á 32 id.

Id en coca Gambia, á 21.50 id.
Id Río Núñez, id á 20 id.
Id Bombay, á 22.50 id.
Id Rusia, id á 19.50 id.

Aceite de semillas—Pocos negocios.
Sésamo 1ª calidad, Jaffa, de 75 á 74 francos.
Bombay amarillo, 73 á 72 id.
Kurrachée, á 70 id.
Id Bombay blanco, 68 á 69 id.
Id 2ª calidad Levante, 62 á 60 id.
Id Bombay, 56 á 58.
Maní Ruffisque, 76 á 78 id.
Id Gambia, 66 á 68 id.
Lino Bombay, 60 id.
Nabo Rusia, á 52 id.

Aceite de olivo— Bocas del Ródano 160 á 170 francos.
Bari extra, 150 á 155 id.
Id 2ª, 140 á 145 id.
Id 3ª, á 131 id.
España extra, 140 á 145 id.
Id 2ª, 130 á 131 id.
Sicilia extra, 120 á 125 id.
Argelia, 110 á 115 id.
Túnez, á 105 id.
Sfax, 110 á 115 id.

Lana—Se notan algunos negocios esta semana; algunas compras para Norte America.
La situación queda en favor de los compradores.
Se ha pagado:
Khosanan G, francos 1.10; N, id 1 12 1|2; M B, id 0.90; segunda esquila, G P, id 1.02 1|2.
Trípoli, lavada, B, francos 1.90.
Damas, id B, id 1.70.
Siria, id B, id 1.25; N G, id 0.80.
Alep, id B, id 1.75.
B. Mostailles, francos 1.45. Pelada B, id 1.35.
Casamami, pelade B, id 1.35.
Chipre B, id de 0 92 1|2 á 0.96; R, id 0.85.
Constantina B S, id 0.95.
Bagdad N R, id 1.55.
Existencia, 14700 fardos.

Sebo—Del país 40 á 43.50 francos.
Id de buey del Plata, 46 id.
Norte América, de 41 á 41 50 id.
Tortas alimenticias:
Lino, 12 50 francos.
Sésamo, 10.50 id.
Maní, 13.50 id.
Bombay, 13.50 id.
Coprah de 10.75 á 12 id.
Colza, 8 50 id.
Tortas para abono:
Nabo de Rusia, 8 25 francos.
Sésamo negro, 9.75 id.
Colza, 8 id.
Nabo ordinario, 6.50 id.

Azúcar—La tendencia es un poco más firme Los precios han aumentado de 0 50 á 0 60; en esta plaza no hay ningún negocio disponible que señalar.
Se cotizan nominalmente:
Blanco número 3, 25 50 fr.
Rubia 88°, 23 id.
Los 100 kilos en depósito, condiciones de uso.

Carne - El kilo:
Buey gris, 1.20 á 1.40 fr.
Id del país, 1.15 á 1.25 id.
Ternera, 1.65 id.
Carnero de Gap, 1 á 1.15 id.
Id de Africa, 1 23 á 1 26 id.
Id id reserva, 80 id.
Id id oveja, de 0.65 á 0.95.

Resumen y precios corrientes de las mercaderías importadas en el mes de Mayo á Marsella con procedencia de la República, en 4 vapores:

Afrechillo, 9002 sacos, á 9 francos.
Cerda, 13 fardos, de 254 á 260 id.
Sebo, 1356 pipas, 540 bordalesas, á 46.
Cueros secos, 300, de 180 á 190 id.
Maní, 703 sacos á 20 id.
Maíz, 4000 id á 8 50 id.
Vino, 150 pipas en tránsito para Cette.
Sebo, 225 id en id id.
Cueros lanares, 167 fardos en tránsito.
Id id, 2091 id, en tránsito para Mazame.
Pieles cabrito, 212 id en tránsito.
Vapores despachados con destino á Buenos Aires, 5; veleros, 1.
Pasajeros y emigrantes, 208.

Marsella, Junio 1° de 1897.—El cónsul, *Francisco Molina Salas.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión de las Obras de salubridad

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la ejecución de las siguientes obras: cloacas domiciliarias en el lavadero municipal, situado en la calle Córdoba núms. 2222 y 24; tercera ampliación de las cloacas en el Hospital Rawson, y construcción de las cloacas domiciliarias en el depósito norte de materiales, calle Peña y Larrea. Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Julio de 1897, á las 2 p. m, en presencia de los interesados que concurrieran.
Buenos Aires, Junio 3 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.
v-3-Jl.

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la ejecución de las obras domiciliarias en la iglesia y casa parroquial de Montserrat, situada en la calle Belgrano núm. 1147|69.
Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de Julio de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.
Buenos Aires, Junio 21 de 1897.—*D. Sagastume,* secretario.
v-2-Jl

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las obras domiciliarias en el lavadero municipal, situado en la calle French número 439 al 79.
Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Julio de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.
Buenos Aires, Junio 3 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.
v-5-Jl.

———

Ferrocarril Nacional Andino

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de 300.000 durmientes de quebracho colorado, de acuerdo con las siguientes condiciones:
1° Los durmientes serán de quebracho colorado, exentos de rajaduras y alburno, derechos en sus cuatro caras y cortados á ángulo recto.
2° Deberán tener como mínimum las siguientes dimensiones: Dos metros setenta y cinco centímetros de largo, veinticuatro centímetros de ancho y doce centímetros de grueso.
En cada entrega y en un 20 0|0 como máximum, se concederá la siguiente tolerancia: Un centímetro en más ó en menos en el espesor, dos centímetros en más ó en menos en el ancho y cinco centímetros en más ó en menos en el largo.
3° Las entregas se harán en tres años á razón de 100.000 durmientes por año, y divididas en tres contratos por 33 600 durmientes cada año, debiendo cada contratista cargar mensualmente la cantidad de 2800 durmientes, debidamente recibidos y marcados.
4° Deberán ser entregados puestos en wagones por cuenta del contratista en las estaciones del ferrocarril más próximas á los obrajes, después que hayan sido recibidos y marcados por el empleado que designe la administración, el cual otorgará el vale correspondiente.
Se especificará en la propuesta la cantidad exacta de durmientes que se comprometan á entregar en cada estación.
5° Cuando se proceda al recibo de los durmientes, el contratista deberá proporcionar el número de peones necesarios para revisarlos y marcarlos.
6° La administración en Río IV abonará el importe de los durmientes sesenta días después de haberse presentado el certificado mensual, por los durmientes entregados, deduciéndose el 5 por ciento de su valor, que debe quedar como depósito de garantía hasta el completo y fiel cumplimiento del contrato.
7° Los proponentes deberán ser dueños de obrajes ó aserraderos y se presentarán en papel sellado de cinco pesos la primera hoja, y de un peso las subsiguientes.
Los proponentes acompañarán también á sus propuestas un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Administración del ferrocarril Andino, por una cantidad igual al uno por ciento del importe total calculado de su propuesta, cuyos certificados serán devueltos no siendo aceptadas las propuestas.
8° Las propuestas se recibirán en la secretaría de la Administración en Río Cuarto, hasta el día 15 de Julio de 1897 á las 2 p. m., hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
9° La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna propuesta, si así conveniese á sus intereses.

Río Cuarto, 15 de Junio de 1897.—*La Administración.*

v-5-Jl.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de 45.000 medios postes y 6 000 postes enteros de quebracho colorado y 52.000 varillas de quebracho blanco grandes y 104.(00 varillas chicas para seis hilos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1° Los postes de quebracho colorado serán sanos, rectos, redondos y sin cáscara ó blanco, tendrán todos 2 40 metros de largo, por lo menos; los medios postes tendrán de 35 á 40 centímetros de circunferencia y los postes enteros de 40 á 50 centímetros de circunferencia á 80 centímetros de altura, medida desde la base.

2° Las entregas se harán en el plazo de un año. á contar desde el 1° de Enero de 1898, y se adjudicarán en partidas de 7 500 medios postes y 1.000 postes enteros.

3° Las varillas serán sanas, rectas, sin cáscara ó blanco, de quebracho blanco y agujereadas, para seis hilos, según el modelo que dará la Administración. Tendrán 1.40 de largo y 5 x 5 centímetros de escuadra, las grandes y 1.35 de largo y 3 x 5 centímetros las chicas.

4° Las entregas se harán en el plazo de un año, á contar desde el 1° de Enero de 1898, y divididas en contratos de 26.000 cada uno.

5° Los precios de los postes, medios postes y varillas se piden puestos en wagones en estaciones del ferrocarril, determinando el nombre de ellas y la cantidad á entregar en cada una de las mismas, y el pago se efectuará en Río IV á los treinta días de haberse extendido el certificado mensual por el recibidor que designe la Administración, descontándose de cada certificado el 5 o|o de su valor en garantía del completo y fiel cumplimiento del contrato respectivo.

6° Cuando se proceda al recibo de los postes, el contratista debe proporcionar el número de peones necesario para revisar y marcar aquéllos, si así se exigiera.

7° Los proponentes acompañarán á sus propuestas un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Administración del ferrocarril Andino, por una cantidad igual al uno por ciento del importe total calculado de la propuesta, cuyos certificados serán devueltos, no siendo aceptadas las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado, de cinco pesos la primera hoja y de un peso las siguientes.

8° No se admitirán como proponentes á intermediarios ó corredores, debiendo en caso necesario constatar ser dueño de aserradero ú obraje para entrar en esta licitación.

9° Las propuestas se recibirán en la secretaría de la administración en Río IV hasta el 2 de Agosto de 1897, hasta las 2 p. m., día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

10. La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna propuesta, si así conviniese á sus intereses.—*La Administración.*

V-2-A.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por orden del señor Administrador de la aduana, doctor don J. R. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías cuyos bultos y marcas se detallan, que deberán presentar despacho ó renovación dentro del término que señalan las ordenanzas de aduana; pasado dicho plazo, se procederá de acuerdo con el artículo 307 de las mismas. Vapor Ardammhor, entrado en el puerto en Junio de 1893, W S C, en diamante 8 bocoyes; vapor Galileo, en Diciembre 29 de 1890, A W F y C, 1 cajón y 1 esqueleto; vapor Borghese, en Octubre 18 de 1889, J A F número 476, 1 cajón; vapor La Plata, en Septiembre 28 de 1889, A C c|m. E C. 1 cajón; vapor Frankfurt, en Octubre 17 de 1889, F H C, 1 cajón; vapor Ruskin, en mayo 30 de 1894. P A C, 2 barriles; vapor inglés Belgrano, en Octubre 9 de 1894, T K número 3642, 1 cajón y L. A. C., número 6329. 1 cajón; vapor Marek, en Octubre 29 de 1894, E L, 1 cajón; vapor Equateur, en Septiembre 18 de 1894, K F B, 25 cajones; vapor Brésil, en Julio 30 de 1894, L L. 2 cascos; vapor Marck en Julio 31 de 1894, en triángulo G A, c/m B G número 1136 1 cajón; vapor Río. en Julio 27 de 1894, H S, 10 cascos; vapor Highland Ghie, en Septiembre 4 de 1894, M D C, c/m D R C, número 3/6, 4 cajones; vapor Pfalz, en Noviembre 27 de 1894, E T C, número 10.251, 1 cajón en cuadrado rotulado fosfito, 40 bolsas; vapor Lowembur, en Noviembre 15 de 1894, E T C, 1 cajón; vapor Golondrina, en Diciembre de 1894, J G, 10 barricas, N G, 15 cajones; vapor Equateur, en Diciembre 24 de 1894, P G F, 1 cajón, vapor Sud América, en Diciembre 18 de 1894, V N, número 3, 1 cajón; vapor Olimpo en Diciembre 5 de 1894, en cruz, C C L B, 6 cajones; vapor Caffaro, en Diciembre 18 de 1894, rotulado F. Micheli, 2 cajones; vapor Dante, en Diciembre 19 de 1894, R F, 1 bocoy, R F, 2 pipas; vapor Harzburg, en diciembre 11 de 1894, B A. número 47, 1 cajón; E T C, número 8501; 1 cajón; vapor Perseo en Diciembre 26 de 1894, D F. 20 bordalesas rotulado Antonio Ealde, 2 cajones; vapor Victoria V, en Diciembre 17 de 1894, P Z, 1 cajón; vapor La Plata. en Diciembre 24 de 1895, B W, 1 bordalesa, rotulado E Jouvion, 1 cajón. rotulado Moore y Tudor 1 cajón; J L, 4 bordalesas; vapor Victoria, en Diciembre 28 de 1894, P S, 1 cajón, rotulado. A. Bianchi, 1 cajón; vapor H H Meier, en Diciembre 31 de 1894, E T C, 1 cajón; vapor Buenos Aires, en Febrero 15 de 1894, F O K, número 2002, 1 cajón, M R L, número 8, 1 cajón; vapor Adour, en Mayo 16 de 1896 4 cajones, D F c|m (F 1 bordalesa); vapor Myrthe Branch, en Diciembre 31 de 1894, rotulado I |Isola, 1 bulto; vapor Julio Cesare, en Julio de 1894, Prin, 2 cascos; vapor Heimburg en Diciembre de 1894, C C 1 cajón; vapor Calabro, en Diciembre 26 de 1894, rotulado Parpaglioni, 1 cajón; inventario, Noviembre de 1890, s|m c|m, 1 cajón; vapor Venus, en Junio 6 de 1892, G F C, números 80|81|73, 3 fardos; vapor Tridente, en Octubre de 1890, F N, 4 $; vapor Weser, en Enero de 1891, doble triángulo J S S números 89|96, 8 cajones; vapor Uruay, en Jnnio 6 de 1891, en triángulo; G W, cruzada flecha, núms. 3820|22, 2 cajones; vapor Petropoles, en Febrero 25 de 1891, en triángulo G W, cruzada flecha, número 8524|25, 2 cajones; vapor Golondrina, en Julio de 1890, P R V, 1 cajón; vapor Venus, en Marzo de 1891, J F S, 10 cajones; vapor Auretta, en Abril 31 de 1890, E A, contramarca V M, números 264 y 265, 2 cajones; inventario, Junio de 1892, en diamante 410, número 50, 1 cajón sin marca número 6469, 1 cajón; vapor Pernambuco, en Febrero de 1880, S F C, número 5237, 1 cajón; vapor San Nicolás, en Marzo de 1890, cruce en diamante, R F, número 3171, 1 cajón; inventario, Junio de 1892 D P G 1 cajón; inventario, Octubre de 1890, en triángulo T L, contramarca I S, número 1082, 1 cajón; vapor Golondrina, en Noviembre de 1890, P H, contramarca J D, número 86, 1 cajón; inventario, Junio de 189?, B A R números 5262 y 5266, 5 cajones; inventario, Noviembae de 1890 XIII, 1 cajón rotulado La Agricultura, 1 cajón; sin marca y sin número, 1 casco.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1897.—*Juan J. Villalobos.*

v-10-Jl.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1° Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2° Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 15 de Julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito

3° Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4° Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5° No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6° Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar

la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7° Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8° No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9° Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8°.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-15-Jl

Dirección de tierras y colonias

VENTA EN REMATE PÚBLICO

DE

200 leguas kilométricas

EN EL

TERRITORIO DE LA PAMPA CENTRAL

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, fecha 27 de Febrero último, se avisa al público que durante los tres primeros días del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., en la sección de contabilidad de esta repartición, se venderán en remate público 200 leguas kilométricas de tierra en la sección XIX de la Pampa Central: de la fracción A, los lotes completos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21 y 22 y fracciones en los lotes 23 y 25: de la fracción B, los lotes completos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 y fracciones en los lotes 7, 15, 16, 21, 22 y 25: de la fracción C, los lotes completos 14, 15, 24 y 25, y fracciones en los lotes 3, 4, 12 y 13, y de la fracción D, los lotes completos 12, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 y fracciones en los lotes 7, 8, 13 y 17.

La base del precio por legua kilométrica será de 1500 pesos moneda nacional; y las condiciones de venta las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882

Para más datos y consultar planos ocúrrase á la Sección tierras y colonias de esta repartición, calle Santa Fe, número 1019, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m

Buenos Aires, Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-3-Jl.